

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas., número de 8 págs., 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general. — Sección de Gobierno y Régimen Interior

CIRCULARES

Previa instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Suerte de las Casillas", sita en término municipal de Colmenar Viejo, propiedad de don Julio Eloy Colmenarejo Santos, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Cañada y carretera de Torrelozanes a Colmenar Viejo.

Sur: Fincas de don Justo Salcedo y don Tomás Ariza.

Este: Finca de don Justo Salcedo.

Oeste: Cañada de Matamuñoz.

Extensión superficial: 3,8 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 7 de noviembre de 1967. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—6.941)

Previa instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado vedado de caza la finca denominada "Lanchalagua", sita en término municipal de Valdemorillo, polígono 46, parcelas números 110 y 200 del Catastro, propiedad de don Juan Entero Gamella, cuyos linderos se indican a continuación:

Norte: Finca de don Jacinto Aycart.

Sur: Finca de don Policarpo González Villena.

Este: Finca de don Luis Rodrigo López.

Oeste: Finca de doña Isabel Beltrán.

Extensión superficial: 13,1640 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de Caza.

Madrid, 7 de noviembre de 1967. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—6.942)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

SECCION DE HACIENDA

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Sección de Hacienda, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el ex-

pediente de suplemento, en la cantidad de 25.000 pesetas, del crédito consignado en la partida 238 del Presupuesto general ordinario de Gastos, para vestuario del personal del Laboratorio Municipal, mediante transferencia de dicha suma de la partida 594 del mismo Presupuesto, que arroja disponibilidad suficiente para ello.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (Rubricado.)

(O.—71.347)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de construcción de galería de servicio y renovación de pavimentos en la calle de Atocha, entre la glorieta de Carlos V y la plaza de Antón Martín.

Tipo: 20.358.024,34 pesetas.

Plazos: Catorce meses galería servicios y cinco meses pavimentación, para la ejecución, y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 181.790 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de galería de servicios y renovación de pavimentos en la calle de Atocha, entre la glorieta de Carlos V y la plaza de Antón Martín, se comprometo tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra y número) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 8 de noviembre de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—71.332)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "COMERCIO E INDUSTRIAS DEL OLIVO DE MADRID Y SU PROVINCIA"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 5 de julio de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Comercio e Industrias del Olivo de Madrid y su provincia".

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación, por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el art. 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de "Comercio e Industrias del Olivo de Madrid y su provincia".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la

misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el art. 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de noviembre de 1967. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

Proyecto de Convenio Colectivo Sindical de los Ramos de "Industria y Comercio del Olivo de Madrid y su provincia"

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.ª—OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA

Artículo 1.º Objeto. — El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad: Fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre las Empresas y productores del ramo del olivo en Madrid y su provincia, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Normas laborales en la industria y comercio del olivo aprobadas por Orden de 18 de abril de 1947, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquier otra disposición legal análoga, vigente en la actualidad, aplicable a la industria y comercio del olivo.

Artículo 2.º Carácter. — Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.º Legislación supletoria. — En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación normal, normas laborales en la industria, comercio y aderezo de aceitunas, establecidas en la Reglamentación Nacional del aceite y sus derivados, aprobadas por Orden de 18 de abril de 1947, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y demás disposiciones ministeriales de aplicación a estas actividades.

Sección 2.ª — AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Artículo 4.º Ambito territorial. — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-capital y su provincia y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las Empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Artículo 5.º El presente Convenio obliga a todas las Empresas cuyas actividades estén reguladas por la Reglamentación de Trabajo en las Industrias del Aceite y sus Derivados, Aderezo y Relleno de Aceitunas y las que lo sean por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Artículo 6.º *Empresas de nueva instalación.* — El presente Convenio obligará igualmente a las nuevas Empresas que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 7.º *Obligación total.* — Las Empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio sobre el ámbito personal.

Artículo 8.º *Ámbito personal.* — Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las Empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como consejeros, gerentes, representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección 3.ª — VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Artículo 9.º *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 10. *Duración y prórroga.* — La duración del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Artículo 11. *Rescisión y revisión.* — Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que los suscriben, Juntas de Grupos Económicos y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo, con una anterioridad mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitadas.

En caso de solicitarse revisión se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o en su caso a la nueva situación creada en el interin por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por el plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección 4.ª — COMPENSACION Y ABSORCION DE MEJORAS.

Artículo 12. *Mejoras.* — Las mejoras económicas establecidas por este Convenio pueden ser compensadas con las de cualquier clase concedidas por las Empresas a sus trabajadores en todo momento con carácter voluntario, y por las que se establezcan en el futuro, en virtud de disposición legal de cualquier título o rango, considerándose incluidas entre estas mejoras a absorber la Participación en Beneficios.

Sección 5.ª—COTIZACION A SEGUROS SOCIALES Y MUTUALISMO LABORAL.

Artículo 13. La cotización a la Seguridad Social se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas, desde el 1.º de enero de 1967, por Decreto 2.419/1966, o por las que se fijen por la pertinente disposición legal, con fuerza de obligar, publicadas dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Sección 6.ª—COMISION MIXTA.

Artículo 14. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de las evoluciones relacionadas entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Artículo 15. *Competencia de la jurisdicción.* — Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Artículo 16. *Organización de la Comisión.* — En el domicilio del Sindicato Provincial del Olivo y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por tres representantes económicos, otros tres sociales o igual número de suplentes, designados para tal fin de entre los que formaron parte de la "Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical".

CAPITULO SEGUNDO

AUMENTO POR AÑOS DE SERVICIO

Sección 7.ª — ANTIGÜEDAD EN LA INDUSTRIA.

Artículo 17. De acuerdo con lo establecido en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Aceite y sus Derivados, se establecen dos trienios del 5 por 100, computándose el resto como quinquenios del 10 por 100, haciendo su aplicación sobre los sueldos base fijados en las tablas anexas del presente Convenio. En el supuesto de producirse un cambio de categoría se mantendrá íntegramente el importe de los trienios y quinquenios correspondientes que se estén devengando con anterioridad al nuevo ascenso.

La remuneración del ascendido se compondrá del sueldo base y plus en su nueva categoría, más el importe de la antigüedad que viniera disfrutando en su anterior categoría.

Al ascender se devengarán de nuevo trienios y quinquenios, calculados de acuerdo con el sueldo base establecido en la nueva categoría.

Aquellos trabajadores que al ascender estén acreditando tiempo a efectos de antigüedad, se les computará en su nueva categoría.

Sección 8.ª — ANTIGÜEDAD EN EL COMERCIO.

Artículo 18. En el sector comercio el premio de antigüedad a los trabajadores se elevará en un 100 por 100 con relación a lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1956, por la que se modifica el cuadro de salarios y cuatrienios, correspondientes de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Cuando se produzca un cambio de categoría se mantendrá íntegramente el importe de los cuatrienios correspondientes que se estén devengando con anterioridad al nuevo ascenso.

La remuneración del ascendido estará compuesta por sueldo y plus convenido en su nueva categoría, más el importe de la antigüedad que viniera disfrutando con la categoría anterior.

Al ascender de categoría se devengarán de nuevo cuatrienios, que serán calculados de acuerdo con la misma.

Aquellos trabajadores que al ascender estén acreditando tiempo a efectos de antigüedad, se les computará en su nueva categoría.

CAPITULO TERCERO

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Sección 9.ª — GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 19. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, tanto en la Industria como en el Comercio y Aderezo y Relleno de Aceituna, quedan fijadas en quince y treinta días, respectivamente, sirviendo como base los salarios establecidos en las Tablas anexas del presente Convenio, incrementados con los pluses y aumentos por antigüedad.

Artículo 20. A fin de conmemorar la festividad de Nuestra Señora de la Oliva, Patrona del Ramo del Olivo, se establece el abono de una gratificación extraordinaria de quince días, pagadera el 26 de noviembre de cada año.

Al igual que las pagas extraordinarias reglamentarias, esta gratificación se abonará tomando como base los salarios y Plus de Convenio establecidos en las anexas Tablas de salarios, o incrementados con los aumentos de antigüedad.

Sección 10. — PREMIO A LA CONSTANCIA EN EL TRABAJO.

Artículo 21. Los productores que se jubilen o fallezcan llevando veinticinco años al servicio de la misma Empresa, recibirán de ella 5.000 pesetas en el momento de su jubilación, o su cónyuge, viudo o hijos menores no emancipados en caso de fallecimiento.

Sección 11. — VACACIONES.

Artículo 22. El personal comprendido en este Convenio disfrutará de las siguientes vacaciones:

Técnicos: Treinta días naturales.

Empleados: Veinte y veinticinco días a partir de los cinco años de servicio en la Empresa.

Profesionales de oficio, personal obrero y personal mercantil propiamente dicho: Quince días y veinte días a partir de los diez años de servicio en la Empresa.

Sección 12. — JORNADA DE TRABAJO.

Artículo 23. La jornada de trabajo se acomodará, según actividades, a la que disponga la Delegación Provincial del Trabajo de Madrid y sucesivas disposiciones de las Autoridades competentes. No obstante, las Empresas que con anterioridad a la aprobación del presente Convenio tuvieran establecidas la jornada intensiva o continuada, quedan obligadas a respetarla en lo sucesivo, sin perjuicio de las modificaciones que vengan condicionadas por cambio de horario de las Empresas ligadas con la actividad de este ramo de la producción.

CAPITULO CUARTO

OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección 13. — OBLIGACIONES.

Artículo 24. Los productores que cesen voluntariamente en la Empresa, vienen obligados a avisar a la misma por medio de un escrito su cese voluntario, con los siguientes plazos de antelación:

Obreros no especializados: ocho días.

Obreros especializados y subalternos: quince días.

Empleados: veinte días.

Técnicos: un mes.

El incumplimiento de esta obligación producirá la pérdida total de la liquidación que por partes proporcionales pudiera corresponderles como compensación a los trastornos, tanto económicos como laborales, producidos a la Empresa.

Artículo 25. Dejarán de percibir el importe del Plus de Convenio de una semana todos aquellos trabajadores que falten una jornada completa a su trabajo sin causa justificada, perdiendo el derecho a la percepción total de dicho Plus, cuando sea reincidente dentro del mismo mes.

Sección 14.—ENFERMEDAD O ACCIDENTES.

Artículo 26. En los casos de enfermedad o accidente de trabajo las Empresas completarán a los productores fijos hasta el cien por cien de los sueldos o salarios fijados en la Tabla anexa del presente Convenio, una vez deducidas las prestaciones económicas otorgadas por el Segu-

ro correspondiente. Estas prestaciones económicas de la Empresa serán abonadas en los casos de enfermedad a partir del primer día y hasta cumplidos cuatro meses de estas situaciones, siendo preceptiva la presentación del parte de baja expedida por el Médico del Seguro de Enfermedad dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse producido la misma. La Empresa se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la enfermedad por medio de la inspección médica que considere más conveniente.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27. El Plus que se concede en el presente Convenio será igualmente abonado los domingos, fiestas no recuperables y vacaciones.

Artículo 28. La puesta en vigor del presente Convenio Colectivo Sindical representa un aumento en los gastos del presupuesto del personal. No obstante, ambas partes declaran que no tendrán repercusión en los precios de los artículos.

Artículo 29. La representación social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las Empresas, reflejado en las mejoras concedidas, ponga su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos.

CLAUSULA FINAL

CALCULO SALARIO HORA

A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará a conocimiento de los salarios hora profesionales o individuales.

A) SALARIO HORA PROFESIONAL:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N + VO$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base.

P = Plus Convenio.

J = Gratificación 18 de Julio.

N = Gratificación Navidad.

VO = Gratificación Virgen de la Oliva.

D = Domingos.

F = Fiestas abonables.

V = Vacaciones.

SA = Salario anual.

DT = Días trabajados al año.

HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N + VO = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N + VO = SA$$

$$(365 - D - F - V) = DT \times 8 = HT$$

Salario hora profesional

B) SALARIO HORA INDIVIDUAL:

El salario hora individual es el que corresponde a cada trabajador y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor), la suma de conceptos que componen el salario que tengan devengado según las circunstancias personales y profesionales que en él concurran (dividendo), sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.

CARGOS SINDICALES Y PUBLICOS

Los trabajadores que ostenten cargos sindicales o públicos tendrán derecho a las necesarias facilidades para el desempeño de los mismos, así como al percibo íntegro, en todos los casos de ausencia justificada por tal motivo, de todas las retribuciones establecidas en el presente Convenio.

INDUSTRIA

Categorías	Sueldo base	Plus Convenio	Total
Técnico con título superior:			
Director técnico	5.670,—	5.455,—	11.125,—
Subdirector	5.670,—	2.868,—	8.538,—
Técnicos	5.670,—	1.658,—	7.328,—
Técnicos con título secundario:			
Ayudante técnico	4.770,—	2.100,—	6.870,—
Practicantes y maestros	3.420,—	1.615,—	5.035,—
Técnicos no titulados:			
Contra maestros	3.700,—	1.835,—	5.535,—
Analista	3.420,—	1.615,—	5.035,—
Auxiliar de laboratorio	2.800,—	1.403,—	4.203,—
Aspirantes:			
De 14 años	1.050,—	153,—	1.203,—
De 15 años	1.050,—	473,—	1.523,—
De 16 años	1.680,—	650,—	2.330,—
De 17 años	1.800,—	1.113,—	2.913,—
Empleados administrativos:			
Jefe de 1. ^a	3.960,—	2.160,—	6.120,—
Jefe de 2. ^a	3.960,—	1.950,—	5.910,—
Oficial de 1. ^a	3.150,—	1.260,—	4.410,—
Oficial de 2. ^a	3.150,—	1.178,—	4.328,—
Auxiliar	2.520,—	1.245,—	3.765,—
Aspirantes:			
De 14 años	1.050,—	308,—	1.358,—
De 15 años	1.150,—	620,—	1.770,—
De 16 años	1.680,—	585,—	2.265,—
De 17 años	1.800,—	1.048,—	2.848,—
Técnicos de oficina:			
Delineante proyectista	3.420,—	1.990,—	5.410,—
Delineante	3.420,—	1.783,—	5.203,—
Calcador	2.800,—	1.403,—	4.203,—
Subalternos:			
Encargado de almacén	2.800,—	1.465,—	4.265,—
Encargado de faenas de aceite	2.800,—	1.403,—	4.203,—
Listero	2.610,—	1.043,—	3.653,—
Conserje	2.610,—	978,—	3.588,—
Ordenanza	2.610,—	693,—	3.303,—
Capataz de peones	2.610,—	1.068,—	3.678,—
Basculero-pesador	2.610,—	868,—	3.478,—
Guarda jurado	2.610,—	988,—	3.598,—
Guarda sereno	2.610,—	843,—	3.453,—
Portero	2.610,—	843,—	3.453,—
Cobradores	2.610,—	843,—	3.453,—
Telefonistas	2.610,—	885,—	3.495,—
Botones:			
De 14 años	1.050,—	88,—	1.138,—
De 15 años	1.050,—	275,—	1.325,—
De 16 años	1.680,—	313,—	1.993,—
De 17 años	1.680,—	438,—	2.118,—
Limpiadoras (hora 12,50 ptas.)	84,—	16,—	100,—
Obreros profesionales de oficios:			
Maestros	3.420,—	1.659,—	5.079,—
Oficial de 1. ^a , encargado de taller y chófer de camión	110,—	38,—	148,—
Oficial de 2. ^a chófer de camioneta (furgoneta)	100,—	34,30	134,30
Oficial de 3. ^a	100,—	20,90	120,90
Ayudante especialista	100,—	13,90	113,90
Peones ayudantes fabricación	100,—	5,90	105,90
Peones	100,—	5,50	105,50
Aprendices:			
De primer año	35,—	2,90	37,90
De segundo año	35,—	11,70	46,70
De tercer año	56,—	16,70	72,70
De cuarto año	56,—	20,70	76,70
Pinches:			
De 14 años	35,—	4,30	39,30
De 15 años	35,—	13,20	48,20
De 16 años	56,—	15,90	71,90
De 17 años	56,—	18,50	74,50
Personal femenino:			
Encargada de taller	110,—	1,30	111,30
Oficiala 1. ^a	100,—	2,50	102,50
Oficiala 2. ^a	96,—	1,50	97,50
Aprendizas:			
De primer año	35,—	2,50	37,50
De segundo año	35,—	11,30	46,30
De tercer año	56,—	7,80	63,80
De cuarto año	56,—	10,30	66,30
Pinchas:			
De 14 años	35,—	2,50	37,50
De 15 años	35,—	11,30	46,30
De 16 años	56,—	7,80	63,80
De 17 años	56,—	10,30	66,30

PERSONAL DE LAS INDUSTRIAS DEDICADAS AL ADEREZO Y RELLENO DE LA ACEITUNA

Categorías	Sueldo base	Plus Convenio	Total
Técnicos titulados:			
Director técnico	5.670,—	5.455,—	11.125,—
Subdirector	5.670,—	2.840,—	8.510,—
Técnicos	5.670,—	1.633,—	7.303,—
Ayudantes técnicos	4.770,—	1.408,—	6.178,—
Técnicos no titulados:			
Maestro cocedor	3.420,—	1.758,—	5.178,—
Administrativos:			
Jefe de 1. ^a	3.960,—	2.135,—	6.095,—
Jefe de 2. ^a	3.960,—	1.925,—	5.885,—
Oficial de 1. ^a	3.150,—	1.235,—	4.385,—
Oficial de 2. ^a	3.150,—	1.153,—	4.303,—
Auxiliar administrativo	2.520,—	995,—	3.515,—
Aspirantes:			
De 14 años	1.050,—	120,—	1.170,—
De 15 años	1.050,—	408,—	1.458,—
De 16 años	1.680,—	585,—	2.265,—
De 17 años	1.680,—	830,—	2.510,—
Subalternos:			
Encargado	2.800,—	1.420,—	4.220,—
Capataz	2.610,—	1.250,—	3.860,—
Listero	2.610,—	1.018,—	3.628,—
Almacenero	2.610,—	1.043,—	3.653,—
Basculero-pesador	2.610,—	843,—	3.453,—
Conserje	2.610,—	963,—	3.573,—
Ordenanza	2.610,—	793,—	3.403,—
Guarda o vigilante	2.610,—	818,—	3.428,—
Portero	2.610,—	818,—	3.428,—
Telefonista	2.610,—	880,—	3.490,—
Botones:			
De 14 años	1.050,—	88,—	1.138,—
De 15 años	1.050,—	275,—	1.325,—
De 16 años	1.680,—	313,—	1.993,—
De 17 años	1.680,—	438,—	2.118,—
Limpiadora (12,50 ptas. hora)	84,—	16,—	100,—
Obreros profesionales de oficio:			
Maestro tonelero	3.420,—	1.633,—	5.053,—
Herrero o Mecánico	106,—	43,30	149,30
Chófer de camión	106,—	41,20	147,20
Chófer de turismo (I)	96,—	37,40	133,40
Maestro Carpintero	106,—	41,70	147,70
Albañil profesional	96,—	39,10	135,10
Oficial 1. ^a Tonelero o Carpintero	96,—	39,10	135,10
Oficial de 2. ^a	96,—	32,—	128,—
Ayudante Tonelero o Carpintero	90,—	29,70	119,70
Peón especializado	90,—	23,40	113,40
Tapadores	90,—	23,40	113,40
Carreros	90,—	23,40	113,40
Peón ordinario	84,—	21,50	105,50
Aprendices:			
De primer año	35,—	2,90	37,90
De segundo año	35,—	11,70	46,70
De tercer año	56,—	16,70	72,70
De cuarto año	56,—	20,70	76,70
Pinches:			
De 14 años	35,—	4,30	39,30
De 15 años	35,—	13,20	48,20
De 16 años	56,—	15,90	71,90
De 17 años	56,—	18,50	74,50
Personal Femenino:			
Boteras	90,—	25,90	115,90
Pesadora de rellenos	84,—	24,70	108,70
Deshuesadora	84,—	23,90	107,90
Pesadora	84,—	23,90	107,90
Partidora	84,—	23,90	107,90
Rellenadora	84,—	16,40	100,40
Escogedora	84,—	16,40	100,40

(1) En la categoría de chófer de turismo están incluidos los conductores de furgonetas, motocarros o vehículos similares.

REGLAMENTO DE COMERCIO. — PRIMERA ZONA. — SEGUNDA CLASE

Categorías	Sueldo base	Plus Convenio	Total
GRUPO I			
Ingenieros y Licenciados	5.670,—	5.455,—	11.125,—
Ayudantes técnicos	4.770,—	2.353,—	7.123,—
Practicantes	3.150,—	2.033,—	5.183,—
GRUPO II			
Jefe de Personal	3.960,—	2.163,—	6.123,—
Jefe de Ventas	3.960,—	2.163,—	6.123,—
Jefe de Compras	3.960,—	2.163,—	6.123,—

Categorías	Sueldo base	Plus Convenio	Total
Encargado general	3.960,—	2.163,—	6.123,—
Jefe de Almacén	3.420,—	1.915,—	5.335,—
Jefe de Sucursal	3.420,—	1.915,—	5.335,—
Jefe de Grupo	3.420,—	1.808,—	5.228,—
Jefe de Sección	3.150,—	1.273,—	4.423,—
Encargado de establecimientos	3.150,—	1.545,—	4.695,—
Vendedor, Comprador y Viajantes	3.150,—	1.218,—	4.368,—
Corredor de plaza	3.150,—	1.165,—	4.315,—
Dependiente de 25 años	3.150,—	1.138,—	4.288,—
Dependiente de 22 a 25 años	3.150,—	1.058,—	4.208,—
Ayudante	2.520,—	1.050,—	3.570,—
Dependiente Mayor, 10 % más que el de 25 años.			
Aprendiz primer año	1.050,—	75,—	1.125,—
Aprendiz segundo año	1.050,—	335,—	1.385,—
Aprendiz tercer año	1.680,—	430,—	2.110,—
Aprendiz cuarto año	1.680,—	560,—	2.240,—
GRUPO III			
Jefe Administrativo	3.960,—	2.270,—	6.230,—
Jefe de Sección	3.420,—	1.915,—	5.335,—
Contable, Cajero, Taquimecanógrafa, Idioma extranjero	3.420,—	1.808,—	5.228,—
Oficial Administrativo	3.150,—	1.443,—	4.593,—
Auxiliar Administrativo	2.520,—	1.230,—	3.750,—
Aspirantes de 14 años	1.050,—	215,—	1.265,—
Aspirantes de 15 años	1.150,—	520,—	1.670,—
Aspirantes de 16 años	1.680,—	645,—	2.325,—
Aspirantes de 17 años	1.680,—	999,—	2.679,—
<i>Auxiliares de Caja:</i>			
De 16 años	1.680,—	433,—	2.113,—
De 18 años	2.520,—	408,—	2.928,—
De 20 años	2.520,—	775,—	3.295,—
De 22 años	2.520,—	980,—	3.500,—
De 25 años	2.520,—	1.188,—	3.708,—
GRUPO IV			
Dibujante	3.420,—	1.915,—	5.335,—
Escaparataista	3.420,—	1.805,—	5.225,—
Rotulista y Cortador	3.150,—	1.273,—	4.423,—
Ayudante de Cortador	3.150,—	565,—	3.715,—
<i>Profesionales de oficio:</i>			
De primera	3.000,—	1.503,—	4.503,—
De segunda	2.880,—	1.138,—	4.018,—
Ayudante de oficio	2.700,—	870,—	3.570,—
Capataces	3.420,—	1.493,—	4.913,—
Mozo especializado	2.700,—	745,—	3.445,—
Telefonista	2.520,—	895,—	3.415,—
Mozo	2.520,—	645,—	3.165,—
Envasadora o Embaladora	2.700,—	415,—	3.115,—
Repasadora de medias	2.700,—	415,—	3.115,—
Cosedora de sacos	2.520,—	595,—	3.115,—
GRUPO V			
Conserje	2.610,—	1.008,—	3.618,—
Cobrador	2.610,—	1.043,—	3.653,—
Vigilante o Sereno, Ordenanza o Portero	2.610,—	680,—	3.290,—
Limpiadora (12,50 ptas. hora)	84,—	16,—	100,—

(G. C.—6.867)

(O.—71.304)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento setenta y tres de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de "Proveedora Agrícola Industrial, S. A.", representada por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, contra don Angel Carreras Loréns, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Angel Carreras Loréns, en la calle de los Reyes Católicos, número dos, y que son los siguientes:

Un grupo moto-bomba "Prat", para corriente trifásica, tipo P. F., para treinta metros de altura manométrica, tipo P-4, de 2,5 HP., valorado en diecisiete mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil ciento veinticinco pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Joaquín Revuelta. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín-Laborda.

(A.—48.736)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de primera instancia del número tres de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen a nombre de don Jacques Jacobo Hachuel Moreno, contra la entidad "R. Z. Zhendre, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, un acondicionador de aire, marca "Amana", modelo 213-5 W., número C-9650391, que ha sido objeto de tasación por el perito don Ma-

riano Santamaría García y obra depositado en poder de don Luis Flores Rodríguez, que tiene su domicilio en la avenida de Nueva Zelanda, número veintitrés.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las doce y media de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas en que ha sido tasado pericialmente dicho aparato.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

(A.—48.739)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de los de esta capital, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel de la Torre Güerrez, nacido en Madrid el veinte de julio de mil ochocientos ochenta y uno, hijo de don Luis y doña Jerónima, que falleció en la misma capital el once de julio de mil novecientos sesenta y seis, en estado de viudo de doña Candelaria García de Francisco, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, y que su herencia es reclamada por sus siete sobrinos carnales don Luis, don Manuel y don Pablo España de la Torre; doña Carmen de la Torre Maroto; doña Isabel, don Andrés y doña Luisa de la Torre García, los tres primeros hijos legítimos de la hermana de doble vínculo del causante doña Eulalia de la Torre Güerrez; la cuarta hija también legítima del hermano de doble vínculo de aludido causante don Luis de la Torre Güerrez, y los tres últimos también hijos legítimos del hermano de doble vínculo de repetido causante don Felipe de la Torre Güerrez, cuyos hermanos le premurieron; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, a contar del siguiente a la publicación del presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.

(A.—48.723)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento sumario a instancia de don Luis Salas Alonso, contra don Gerardo Jabón Opazo y su esposa doña Custodia Burcio de la Calle, sobre cobro de un crédito hipotecario, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público, haciéndose presente:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Que servirá de tipo para la subasta el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Bienes que se subastan

Huerta en término de Ciudad Real, al sitio denominado camino de Alarcos o casillas de Lara, de caber cinco fanegas y tres celemines, equivalentes a tres hectáreas treinta y ocho áreas y ocho centiáreas, conteniendo dentro de sus límites dos casas, una de labor y otra destinada a vivienda, un pozo con instalación de moto-bomba, etc. Linda: Norte, con camino de Alarcos; Sur, carretera de Ciudad Real a Piedrabuena; Este, con Ramona Pérez Heredia, y Oeste, con Antonio Cárdenas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—48.742)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en General Castaños, número uno, se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Isidro del Valle, en nombre de don Ramón del Yerro Alonso, por exceso de cabida de la siguiente

Finca.—Solar en la villa de Leganés y su calle de Ordóñez, sin número, hoy calle de Miguel Rodríguez Zamorano, número diecinueve, que comprende una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, según el Registro, pero cuya extensión real es de trescientos cuarenta metros cuarenta decímetros, todos ellos cuadrados. Linda: por el frente, al Norte, con la calle de Ordóñez, hoy Miguel Rodríguez Zamorano; derecha, entrando, o Poniente, con Saturnino Monzón, hoy Domingo Montero; izquierda, Este, y espalda o Sur, con Eladio Martín, hoy Juan Martín. Sobre el solar hay construidas unas naves de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, a nombre de don Ramón del Yerro Alonso, al tomo mil quinientos, folio ciento ochenta y dos, finca cuatro mil setecientos cuarenta y uno, inscripción primera.

En cuyo expediente se ha acordado en providencia de esta fecha citar a los colindantes y a la entidad de que procede la finca, y convocar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a las citaciones y publicaciones de edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

En su virtud, y desconociéndose el actual domicilio social de la entidad de quien procede la finca, "Forjas de Leganés, S. A.", se cita a la misma en el concepto expresado, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, conforme a lo acordado por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre del Juzgado comarcal de Leganés y Ayuntamiento de la misma localidad.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.724)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramitan autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por el Procurador señor Fraile, en nombre de doña Idefonsa Juárez Fonseca, contra doña María Dolores Gómez Bravo Donoso, para la efectividad de un préstamo hipotecario constituido sobre la finca rústica: un quinto de terreno de puro pasto, denominado "Enjugadores", del partido judicial de Puebla de Alcocer (Badajoz), en los que se practicó tasación de las costas causadas con motivo de la subasta en quiebra celebrada en dieciocho de agosto último, por el total de diecinueve mil ciento trece pesetas con cinco céntimos, y de la que mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del postor, don Valentín Moreno Gallardo, se ha acordado practicarle notificación de la misma por término de tercero día, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.729)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador don César Escrivá de Romaní y Vera, en nombre de don Tomás González Sánchez, de esta vecindad, con domicilio en calle de Galileo, número ciento veintuno, a fin de conseguir la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en un solar en término de Carabanchel Bajo, hoy Madrid, en la calle de San Nicolás, hoy denominada calle Tórtola, número veintidós, propiedad del solicitante, y que según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

Solar situado en término municipal de Carabanchel Bajo, sitio denominado "Tintas"; que linda: en línea de nueve metros, con la calle de San Nicolás, hoy Tórtola, con la que hace frente; por su derecha, entrando, en quince metros treinta y tres centímetros; por su izquierda, en dieciocho metros, y por su espalda, con ocho metros setenta centímetros, con terreno de donde se segrega esta parcela. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados treinta y cinco decímetros, equivalentes a mil ochocientos setenta y dos pies, también cuadrados, y cincuenta y cuatro décimas. En este solar estuvo construída una casa que el anterior titular inscrito don Alfonso Fernández Antelo, declaró de obra nueva según escritura que otorgó el día dieciséis de agosto de mil novecientos dieciocho, ante el Notario de Madrid don Zacarías Alonso Caballero, cuya casa fué derruída como consecuencia de la Guerra Civil, y la finca la adquirió el señor Fernández Antelo por compra a don Francisco Paño Giménez y don Joaquín Armengot Armengot; los herederos de aquél la vendieron a don Juan San Juan, casado, y éste, a su vez, la vendió al solicitante de este expediente.

Y por medio del presente se cita a don Alfonso Fernández Antelo, y en su caso, a sus herederos y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Cesáreo Eire.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—48.720)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre de la entidad "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra don Eloy Busto Vesga, que ha tenido su domicilio en San Sebastián, barrio de San Roque, "Casa Goyalde", hoy en ignorado paradero, sobre pago de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesetas por principal, intereses y costas, en los que sin necesidad de previo requerimiento de pago, por resolución de este día y a responder de tal suma, se ha embargado a dicho ejecutado como de su propiedad un camión, marca "Pegaso 1.063", matrícula SS, número 53.254.

Y por medio de la presente cédula se cita de remate al ejecutado don Eloy Busto Vesga, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables, pueda comparecer en los autos a oponerse a la ejecución, pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Cesáreo Eire.

(A.—48.718)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid se tramitan bajo el número trescientos ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, en nombre de la Compañía Mercantil "Colgate-Palmolive, S. A.", contra don Antonio Ramos García, como propietario del establecimiento mercantil "Exclusivas Ramblas", que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de noventa y cinco mil quinientas sesenta pesetas, intereses y costas, se ha dictado por el señor Juez la siguiente resolución:

Providencia

Juez, señor Cabrerizo.—Juzgado de primera instancia número ocho. — Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el anterior escrito, con el poder, documentos y certificación del acto de conciliación a que se refiere la anterior diligencia, y una copia simple de todo ello; se tiene por parte en el asunto que se promueve a nombre y representación de la Compañía Mercantil "Colgate-Palmolive, Sociedad Anónima Española", al Procurador de estos Tribunales don Juan Luis Pérez Mulet, con quien en tal concepto se entenderán las diligencias sucesivas que se practiquen; y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando testimonio literal del mismo en el lugar que ocupa.—Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en lo principal del referido anterior escrito se formula, cuya sustanciación se acomodará a las prescripciones que la Ley establece para el juicio declarativo de menor cuantía, y al efecto, se confiere traslado de ella al demandado don Antonio Ramos García, como propietario del establecimiento mercantil "Exclusivas Ramblas", a quien se empiazará notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y la conteste.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Luis Cabrerizo.—Ante mí: Acisclo Torrecilla. (Rubricados.)

Y habiendo resultado negativo el emplazamiento intentado realizar en el domicilio que se facilitó de la calle Torrecilla del Leal, número veinticuatro, y por desconocerse el actual domicilio del referido demandado, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cabrerizo. — Madrid, tres de noviembre de mil novecientos sesenta

y siete.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y en virtud de las manifestaciones que en el mismo se consiguan, llévase a efecto la notificación y emplazamiento acordados al demandado don Antonio Ramos García, en la providencia de veintiocho de septiembre último, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijándole el término de nueve días para comparecer en autos, verificado lo cual le será concedido el de seis días para contestar la demanda, previa entrega de las copias simples presentadas, todo ello conforme al artículo seiscientos ochenta y tres de la ley Procesal Civil.—Lo manda y firma Su Señoría, y doy fe.—Luis Cabrerizo.—Ante mí: Acisclo Torrecilla. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado en ignorado paradero don Antonio Ramos García, expido la presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Acisclo Torrecilla.

(A.—48.717)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de instrucción número ocho de los de Madrid.

En virtud de lo ordenado por la Superioridad en el sumario que ante este Juzgado se instruyó con el número 512 de 1964, por imprudencia, se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y en el precio de doce mil pesetas, importe de la tasación, de los bienes embargados al penado Alfonso Molina Rodríguez, y que son los siguientes:

Una motocicleta, marca "Montesa", modelo "Impala", motor y bastidor 4M2552, matrícula M-338.146.

Se encuentra depositada en poder de doña Juana Heredia González, con domicilio en Islas Galápagos, número 22, Peñagrande.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo, y el día 11 de diciembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 7 de noviembre de 1967.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción, Luis Cabrerizo Botija.

(C.—29.718)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Crescencio Martín Vara, que falleció en la capital de Madrid, el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en estado de soltero y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Casto Martín González en primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y doña Efigenia Vara González en veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, natural de Ataquines (Valladolid); y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos de doble vínculo don Basilio, don Gregorio, doña Sergia y don Mariano Martín Vara, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia número once, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de expresado señor, a instancia de don Gregorio Martín Vara.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.732)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo promovido por don José y don Gregorio Ramos Tanarro, representado por el Procurador señor Enríquez Ferrer, contra don Manuel Fernández González, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al demandado que se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, primero, el día treinta de los corrientes, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Un televisor, marca "Iberia", de veintuna pulgadas, seis mil pesetas.

Una librería, de madera de castaño, con cuatro entrepaños, dos cajones en el centro y dos puertas, cinco mil pesetas.

Un espejo con marco, de 1,30 x 0,70 metros, trescientas pesetas.

Un frigorífico "Kelvinator", de ciento veinte litros, cinco mil pesetas.

Un reloj de pulsera, marca "Longines", con correa de cuero, dos mil quinientas pesetas.

Una lámpara de pie imitando alabastro, de treinta centímetros, doscientas pesetas.

Dos armarios metálicos colgados, mil pesetas.

Dos armarios metálicos en el suelo, mil pesetas.

Un armario con cinco cajones y dos compartimentos de dos puertas cada uno, mil pesetas.

Un comodín de madera de cinco cajones con espejo, quinientas pesetas.

Dos armarios roperos de tres cuerpos cada uno con luna, mil quinientas pesetas.

Una lámpara de pie, trescientas pesetas.

Total: veinticuatro mil trescientas pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela.

(A.—48.740)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, y en el expediente de declaración de herederos de don Aurelio Crespo Ruiz, promovido por su esposa doña Manuela García Pingarrón a favor de la misma y hermanos de aquél, don Cayetano, don Gregorio, don Florentino y don Segundo Crespo Ruiz, por el presente se anuncia la muerte sin testar del don Aurelio Crespo Ruiz y el nombre de las personas que reclaman la herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.

(A.—48.745)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número ca-

torce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Félix Gamó Martínez, contra "Instituto de Higiene Agropecuaria, S. A.", sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, de nuevo por segunda vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de noventa y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de precio para la primera, un aparato de lictilizar acoplado y dos máquinas gemelas, de fabricación alemana, para hacer pastillas, también con motor eléctrico cada una.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.743)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número dos del año mil novecientos sesenta y siete, que sigue "Rodríguez Hermanos, S. A.", representado por el Procurador don Rafael Rodríguez, contra don Antonio de Padua Gimeno González, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Bienes

Dos tableros de formica, de 1,70 x 80 centímetros aproximadamente, muy aptos para mesa de despacho, mil setecientas cincuenta pesetas.

Una mesa auxiliar para máquina de escribir, con dos cajones en su lado derecho, cuatrocientas pesetas.

Un clasificador de persianas, con tres apartamientos de 90 x 50 centímetros aproximadamente, setecientas pesetas.

Total pesetas: dos mil ochocientas cincuenta.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de dos mil ochocientas cincuenta pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado don Antonio de Padua Gimeno González, con domicilio en calle de Dos Amigos, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.737)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número ciento cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Auto Ferros, S. A.", domiciliada en Madrid, contra don Antonio Parladé Martín, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio desconocido, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, dicen:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancia de "Auto Ferros, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y dirigida por el Letrado don Juan Fernández Sánchez, contra don Antonio Parladé Marín, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio desconocido, declarado en rebeldía al no haberse personado en autos ...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por la razón social "Auto Ferros, S. A.", contra don Antonio Parladé Marín, debo condenar y condeno a éste a que abone a la demandante la cantidad de ciento sesenta y cinco mil setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas causadas en el proceso.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José López Borrasca. (Rubricado.)

Publicación

Leída, dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia número quince de Madrid, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Francisco Jainaga. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, señor Parladé, se expide el presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Francisco Jainaga.—El Juez de primera instancia accidental, José López Borrasca.

(A.—48.726)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, en los autos sobre proceso de ejecución del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por don Dionisio Cancho Ciudad, contra don Antonio Ruiz Mendieta, don José Martínez Hernández y don Daniel Gallego Sánchez, en los cuales aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Manuel González Alegre Bernardo, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Dionisio Cancho Ciudad, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, bajo la dirección del Letrado don Jesús Camarco, contra don Daniel Gallego Sánchez, también mayor de edad, casado, textil, de igual vecindad, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don José Luque, y contra don Antonio Ruiz Mendieta, empleado, y don José Martínez Hernández, camarero, ambos casados, mayores de edad y de la propia vecindad, que no han comparecido, sobre proceso de ejecución del artículo cuarenta y uno de la ley Hipotecaria; y...

Fallo

Que estimando en primer lugar la acción real ejercitada por don Dionisio Cancho Ciudad, contra los demandados don Antonio Ruiz Mendieta y don José Martí-

nez Hernández, por su incomparecencia, como ocupantes de las habitaciones destinadas a comedor y cuarto de aseo del piso o cuarto semisótano letra B de la casa número dieciséis de la calle de Molina, de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad número siete, se acuerda su lanzamiento, con el apercibimiento de llevarlo a efecto si no las desalojan y dejan libres en término de ocho días, a los que se imponen las costas de este procedimiento por ellos causadas, y en segundo lugar, desestimándola en cuanto al otro demandado don Daniel Gallego Sánchez, y estimando la demanda de contradicción por el mismo formulada contra don Dionisio Cancho Ciudad, en relación a la habitación que aquél ocupa en el reseñado cuarto o alcoba, e imponiendo a éste las costas del presente incidente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel González Alegre Bernardo. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Ante mí: P. S., Almarcegui. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José Martínez Hernández, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.727)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en autos número cuarenta y seis de mil novecientos sesenta y siete, sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, seguidos a instancia del "Banco Hipotecario de España", contra "Inmobiliaria Oriental de Madrid, Sociedad Anónima", se ha acordado sacar nuevamente a pública subasta por primera vez, por quiebra de la celebrada, el siguiente:

Piso cinco, bajo centro derecha del bloque número dieciocho del barrio del Salvador, en Canillas-Madrid, destinado a vivienda y provisto de cocina y cuarto de baño, con una superficie útil de cincuenta y ocho metros un decímetro cuadrados; linda: frente, al Sur, con el exterior; izquierda, al Oeste, el exterior; derecha, Este, piso cuarto o bajo centro izquierda, y fondo, Norte, con el piso número seis o bajo derecha y caja de escalera, por donde tiene la entrada.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día doce de diciembre próximo, a las once de la mañana, por el tipo de cincuenta y dos mil pesetas pactado en la escritura, y se advierte además:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignarse para ello previamente, en mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del mismo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Antonio Olarte Egido.

(A.—48.741)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En la apelación dimanante del proceso de cognición tramitado ante el Juzgado municipal número veinticuatro, a instancia de don Gregorio Marianini Sanz, contra don Eduardo Jerez Huertas y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de los de esta capital, ha visto en grado de apelación los autos de proceso de cognición tramitados ante el Juzgado municipal de igual número de la misma, a instancia de don Eduardo Jerez Huertas, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en esta capital, plaza de la Condesa de Gavia, número tres, representado por el Procurador don Dionisio García Arroyo y defendido por el Letrado don Félix González Lasso, contra los desconocidos e ignorados herederos de don Isidro Benito Tovares, que se crean con derecho al arrendo del piso primero derecha, antes principal derecha, de la casa número doscientos cuarenta y cuatro de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, y don Gregorio Marianini Sanz, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en calle de Avila, número catorce, representado por el Procurador don José Moral Lirola y defendido por el Letrado don Manuel Fraile Alcalde, sobre resolución de contrato de arrendamiento del mencionado piso, sito en la finca expresada...

Fallo

Que desestimando la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal número veinticuatro de esta capital, en catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y confirmando, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado en primero de febrero de mil novecientos veintidós, a favor de don Isidro Benito Tovares, fallecido y sin familiares con derecho a subrogarse, en la finca a que aquél se refiere, discretada actualmente al número doscientos cuarenta y cuatro de la calle de Bravo Murillo, de esta capital; y debo condenar y condeno al demandado don Gregorio Marianini Sanz a que la deje libre y a disposición de la comunidad por la que acciona, con apercibimiento de ser lanzado, si voluntariamente no la abandona en el plazo de cuatro meses desde que al efecto fuera requerido para ello, con imposición al mencionado señor Marianini de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial declaración respecto de las del recurso.—Y una vez firme esta resolución, con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado municipal de procedencia a los efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Mollinedo Gutiérrez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Isidro Benito Tovares expido la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, publicándose, además, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—48.719)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco, se tramitan autos juicio ejecutivo promovidos por don Jacques Hachuel Moreno, representado por el Procurador don Rafael Rodríguez, contra doña Angeles Mouton Ruiz, sobre cobro de veintitrés mil ochocientas ocho pesetas de principal, intereses legales, gastos de principal, intereses legales, gastos y costas, en los cuales, sin previo requerimiento de pago, se ha decretado el embargo como de la propiedad de dicha demandada de un vehículo, marca "Citroën".

dos HP., matrícula M-532.118, en cuanto sea suficiente a cubrir dicha suma y la de ocho mil pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, y por medio del presente se cita a doña Angeles Mouton Ruiz de remate, para que dentro del término de nueve días comparezca en tales autos y se oponga a la ejecución, si viere convenirle.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.738)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintiocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos de doña Victoria González Villalba, hija de Florentino y de Agustina, que nació en Cortés, número sesenta y dos, Veracruz, Méjico, el veintisiete de diciembre de mil novecientos nueve, que falleció abintestato, y de la que se reclama la herencia para sus hermanos de doble vínculo doña Julia María, don Antonio, doña Octaviana y doña Florentina, y para sus sobrinos, hijos de su hermano don Víctor, doña Agustina, don Isaías y doña Evangelina González Cuevas. Por providencia de este día se ha dispuesto anunciar dicha herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, piso tercero.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios, se expide el presente dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia, Andrés Martínez Sanz.

(A.—48.730)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de cognición con el número cuatrocientos veintinueve de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Juan Ontalla García-Tenorio, contra doña Josefa Aguado y los ignorados herederos de doña Francisca Ruiz de la Fuente, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de doña Francisca Ruiz de la Fuente y demás personas que se crean asistidas de derecho de subrogación en el contrato de arrendamiento del piso segundo derecha de la casa número once de la calle de la Esgrima, de esta capital, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Imperial, número ocho, piso cuarto izquierda, al objeto de personarse en los autos referidos para ser emplazados, con entrega de las oportunas copias, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los desconocidos herederos de doña Francisca Ruiz de la Fuente, expido el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—48.728)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Antonio Sicilia Pimentel, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número cuatro de los de Madrid. Doy fe: Que en el juicio verbal civil

número trescientos nueve de mil novecientos sesenta y siete, seguido en reclamación de seis mil pesetas, a instancia de don José Velasco Núñez, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Mariano Martínez Zapata, en ignorado domicilio y paradero, y declarado en rebeldía, se ha dictado la siguiente

Sentencia

Juez, don Pablo Villanueva y Santamaría.—En Madrid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor Juez municipal titular número cuatro de esta Villa, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal...

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Mariano Martínez Zapata, en las posiciones formuladas de contrario, le debo condenar y le condeno a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a don José Velasco Núñez, o a quien su derecho represente, la cantidad de seis mil pesetas, más el interés legal de esa cantidad a razón del cuatro por ciento anual, desde el día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete hasta la fecha del completo pago.—Así por esta mi sentencia, con imposición de costas al demandado, que por su rebeldía se notificará en la forma que determinan los artículos setecientos sesenta y nueve concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Mariano Martínez Zapata, extiendo la presente en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.716)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos ochenta y tres de mil novecientos sesenta y siete, a instancia del Procurador don Julián Testillano y Dardé-Reviriego, en nombre y representación de "Auto Herramientas, S. L.", contra don Manuel Rico Márquez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de "Auto Herramientas, S. L.", domiciliada en Ayala, número ciento diez, representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé-Reviriego y defendida por el Letrado don Emilio Guerra, contra don Manuel Rico Márquez, mayor de edad, vecino de Sevilla, Alfarería, número noventa y siete, en reclamación de cinco mil ochocientos ochenta pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por "Auto Herramientas, S. L.", representada por el Procurador don Julián Testillano y Dardé-Reviriego, contra don Manuel Rico Márquez, en reclamación de cinco mil ochocientos ochenta pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la Sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo

pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Rico Márquez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Aniano G. Moreno.—Visto bueno: El Juez municipal, Fausto Cartagena.

(A.—48.721)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número doscientos noventa y dos de mil novecientos sesenta y siete, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Jaime Parrondo Pardo, contra don Juan Fabregues Villapalo y su esposa, doña María Luisa Ruiz Expósito, representados por el Procurador don Manuel Ardura Menéndez y contra los herederos o personas que aleguen continuidad de doña María del Carmen Buey Pérez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la siguiente

Sentencia

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en representación de don Jaime Parrondo Pardo, mayor de edad, propietario de la finca número tres de la calle de Magallanes, de esta capital, contra don Juan Fabregues Villapalo y su esposa, doña María Luisa Ruiz Expósito, mayores de edad, con domicilio en la finca mencionada, piso tercero izquierda, y contra los herederos o personas que puedan alegar derechos de continuidad de doña María del Carmen Buey Pérez, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que desestimando en primer término la excepción alegada por los demandados don Juan Fabregues Villapalo y doña María Luisa Ruiz Expósito, representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ardura Menéndez, de defecto legal en el modo de promover la demanda, y estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Manuel de Valle Lozano, en representación de don Jaime Parrondo Pardo, contra los citados demandados y los ignorados herederos o personas que puedan alegar derechos de continuidad de doña María del Carmen Buey Pérez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casa número tres de la calle de Magallanes, de esta capital, debo de condenar y condeno a expresados demandados a que en el término de cuatro meses desalojen y pongan a la libre disposición de la parte actora el piso litigioso, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican y condicionando el plazo de desalojo al cumplimiento por los demandados de los requisitos establecidos en el artículo ciento cuarenta y ocho de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, e imponiendo a expresados demandados las costas y gastos de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Madrid, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Doy fe.

Y para que conste y le sirva de notificación en forma a los herederos o personas que puedan alegar derechos de continuidad de doña María del Carmen Buey Pérez se expide la presente, para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—48.722)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número setecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Manuel Navarro Pérez, representado por el Procurador señor Avila Plá, contra otra y doña María del Carmen Santos Villagarca, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de Madrid, distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas, ha visto los presentes autos de juicio especial arrendamiento urbano, seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Juan Avila Plá, en nombre de don Manuel Navarro Pérez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Yunquera de Henares (Guadalajara), asistido del Letrado don Inocencio Sánchez Morales; y de otra, como demandadas, doña María del Carmen Santos Villagarca, mayor de edad, soltera, modista, con domicilio último conocido en la calle de Alcalde López Casero, número siete, piso quinto B, escalera central, y doña Margarita Lorenzo Ferverza, mayor de edad, casada, empleada y del domicilio anterior, sobre resolución de contrato de inquilinato por cesión inconstituida; y...

Fallo

Que estimando la pretensión del actor don Manuel Navarro Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Avila Plá, contra las demandadas doña María del Carmen Santos Villagarca y doña Margarita Lorenzo Ferverza, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato que vincula a los dos primeros, con referencia al piso quinto B, escalera central, de la casa número siete de la calle de Alcalde López Casero, condenando, en consecuencia, a ambas y a todos los que de ellas traigan causa a que lo desalojen en el plazo de cuatro meses o en el de ocho días, según estén o no al corriente en el pago de la renta, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren y a las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas deberá publicarse en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal en el término de una audiencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha.—Doy fe.—V. Sevastián. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—48.733)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del Juzgado número veintiséis de los de Madrid (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas).

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y seis se sigue

ante este Juzgado, a instancia de don Germán García Sánchez, de Madrid, contra don Alfonso Martínez Sebastián, mayor de edad, sobre reclamación de cantidad, he acordado, en providencia de esta misma fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, tipo de tasación y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al referido demandado, que más abajo se indican, en las condiciones que se expresan:

I

Bienes embargados

Una casa-habitación, sita en Magaz de Pisuerga (Palencia), en la calle de la Iglesia, número veinte, compuesta de planta baja y alta, con corral, que linda: derecha, entrando, con corral de don Marcelino Marcos Fontecha; izquierda, con casa de don Gonzalo Dueñas Ramos, y espalda, con corral de don Gonzalo Dueñas Ramos.

Referido inmueble ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

II

Para que tenga lugar el remate ha sido señalada la audiencia del día catorce de diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número veintitrés (barrio de la Concepción).

III

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—48.731)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal de este Juzgado número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Faustino Martín Lenza, representado por el Procurador don Julián Testillano y Dardé-Reviriego, contra don Vicente García Gordón, bajo el número trescientos setenta y tres de mil novecientos sesenta y cinco, y en los cuales he acordado en providencia del día de hoy sacar por primera vez en pública subasta los bienes embargados al demandado arriba indicado, los cuales se hallan depositados en la Colonia Euskalduna, portal trece, bajo izquierda, y que son los siguientes:

Primer lote

Una nevera de hielo esmaltada en blanco, marca "Navita"; un comedor, compuesto de mesa para seis cubiertos, con seis sillas, bufet y vitrina, todo ello haciendo juego, en madera de embú; un armario de madera de tres cuerpos y luna interior, cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Segundo lote

Una máquina de coser, marca "Refrey", con motor eléctrico acoplado, pie de hierro, de las denominadas industrial, con número 75.367, valorada en la cantidad de dos mil pesetas.

Siendo condiciones necesarias para tomar parte en la subasta, la de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como pudiendo adjudicarse la subasta con la facultad de ceder a tercero.

La celebración de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de diciembre del año en curso y hora de las doce de su mañana, que se

encuentra sito en la plaza de Agata, número uno, Villaverde Alto.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entrega a la parte actora, se expide el presente en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal, Luis García de Velasco Alvarez.

(A.—48.713)

MALAGA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos dieciséis de mil novecientos sesenta y siete, y de los que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Málaga, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Don Torcuato Casas Fernández, Juez municipal número uno de la misma, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancias de don José María Onrubia Nieto, mayor de edad, casado, funcionario, y vecino de ésta, representado por el Procurador don Agustín Moreno García y dirigido por el Letrado don Agustín Moreno Cano, contra don José Onrubia Pineda, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, y contra cualquier persona que se considere con derecho alguno sobre la casa número cuatro de la calle Granadinos, de esta ciudad, villa "María Victoria", como herederos de don José Onrubia Marfil, o de los que de él traigan causa, declarados todos en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de determinados derechos sobre la casa antes citada; y...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don José María Onrubia Nieto, contra don José Onrubia Pineda y cualquier otra persona que se considere con algún derecho sobre la casa número cuatro, villa "María Victoria", de la calle de Granadinos, de esta ciudad, como herederos de don José Onrubia Marfil, o de los que de él traigan causa, debo declarar y declarar que tanto el indicado inmueble como la obra nueva realizada sobre el mismo por doña María Victoria Nieto Montilla, tiene el carácter de bienes privativos de esta señora, y el actor señor Onrubia Nieto la facultad de efectuar la transmisión hereditaria a su favor, debiendo rectificarse en este sentido en el Registro de la Propiedad la inscripción quinta de la finca quinientos cincuenta y seis, duplicado, que obra al folio ciento sesenta y cinco vuelto del tomo doscientos trece del archivo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como al pago de las costas de este proceso.—Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma establecida por la Ley para los rebeldes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Torcuato Casas. (Rubricado.)

Fué publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y su inserción en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Madrid extiendo el presente en Málaga, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.725)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Galindo Villasante (Francisco), hijo de Luis y de María, domiciliado últimamente en la calle de Medidas, número 4, comparecerá el día 25 de noviembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alva-

rez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos bajo el número 188 de 1967, seguido contra el mismo.

(B.—3.030)

Jiménez Navarro (Emilio), hijo de Emilio y de Manuela, domiciliado últimamente en Huerto de San José, comparecerá el día 25 de noviembre, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto bajo el número 252 de 1967, seguido contra Enrique Diego Madrazo Falco.

(B.—3.031)

Segovia Esteban (Jacinta), hija de Vicente y de Juliana, domiciliada últimamente en ignorado paradero, comparecerá el día 25 de noviembre, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por estafa bajo el número 382 de 1967, seguido contra la misma.

(B.—3.032)

Guerrero Rea (Juan Manuel), hijo de Antonio y de Concepción, domiciliado últimamente en el "Hotel Avenida" de la avenida de José Antonio, 34, comparecerá el día 9 de diciembre, a las diez y cuarto horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones mutuas bajo el número 494 de 1967, seguido contra el mismo y otro.

(B.—3.036)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número 8 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 180 de 1967, seguido por hurto, contra Philippe Bomer, domiciliado últimamente en Muñoz Torrero, 4, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—3.038)

En el juicio de faltas seguido por daños en circulación, con el número 212 de 1967, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día 22 de diciembre y hora de las once quince, a cuyo acto se cita como denunciado a Juan Salvador Anaya Anaya, de veinticuatro años de edad, soltero, hijo de Salvador y de Carmen, domiciliado últimamente en la ciudad de Málaga, calle Cuarteles, 36, y en la actualidad al parecer se encuentra en Australia, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.822)

(B.—3.037)

JUZGADO NUMERO 15

Ricardo López Luque, de sesenta años, soltero, jubilado, hijo de Maximiliano y Antonia, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 15 de diciembre y hora de las doce y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 15 de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas número 423 de 1967.

(B.—3.041)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas número 517 de 1967.—Manuela Alvarez Alvarez, de treinta y cinco años de edad, casada, sus labores, hija de Manuel y de Angela, domiciliada últimamente en Madrid, cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 5 de diciembre, a las once y treinta horas, a celebrar juicio verbal de faltas

seguido por lesiones contra la misma con el número 517 de 1967, debiendo verificarlo acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.042)

JUZGADO NUMERO 19

Jiménez Castaño (Felipe), de treinta y un años, natural de Hornacho (Badajoz), hijo de Antonio y Rafaela, soltero, peón y en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de diciembre, a las diez treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones bajo el número 392 de 1967, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.043)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del número 20 de los de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 408 del presente año, por lesiones y daños en colisión de vehículos, contra otro y Antonio Fernández Villa, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, ha acordado se cite al denunciado referido, que se encuentra en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, para el día 13 del mes de diciembre y hora de las once y treinta, al objeto de que como tal asista a la celebración del correspondiente juicio provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.044)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas número 437 de 1967, por lesiones.—Roberto Pedro Constantino, domiciliado últimamente en calle Eraso, 8, "Pensión Bellamar", comparecerá el día 17 de noviembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.045)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. número 49.997 por diez mil pesetas, fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Interventor (Firmado).

(A.—48.735)

Notaría de don Valentín Fausto Navarro Azpeitia

VELAZQUEZ, NUM. 36.—MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA VOLUNTARIA

El día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a las trece horas, tendrá lugar en esta Notaría la pública subasta de la finca sita en la plaza del Generalísimo, número cinco (antes número tres), de Casarrubuelos (Madrid), propiedad del Banco de Crédito a la Construcción.

El tipo de subasta será de setenta y cinco mil seiscientos cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

El pliego de condiciones y demás documentación podrán ser examinados en la citada Notaría y en el Banco de Crédito a la Construcción.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

(A.—48.744)

IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO 62 - TELEF. 273 38 36